ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**

1 MARCO LEGAL

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)".

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación 11 GCCON-F-046 V.02 Nacional". Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Por lo anterior, según el análisis llevado a cabo por la entidad, ***se determinó que la Selección Abreviada de Menor Cuantía*** es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de ***Selección Abreviada de menor Cuantía,*** teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio."

En el análisis realizado, el Distrito de Barrancabermeja revisando las cuantías para la contratación vigencia 2026, lineamientos, parámetros y condiciones requeridas en materia de contratación pública aplicables al presente proceso. Como resultado, se concluyó que la modalidad de selección más eficiente y aplicable es la ***Selección Abreviada de menor Cuantía***.

En el presente proceso, la **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**, conforme al presupuesto oficial estimado y a su Resolución de Cuantías vigente, ha determinado que el valor del contrato **se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía**.

Por otra parte, y dado que los bienes y/o servicios objeto de contratación NO pueden agruparse bajo la denominación o concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales, según el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, por ende no se podría aplicar un proceso abreviado por el instrumento de acuerdo marco de precios, subasta o bolsa de productos.

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dice "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Para el Distrito de Barrancabermeja la modalidad de selección es la *Selección Abreviada de Menor Cuantía*; procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionara la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) **Decreto N° 002 de 2026**, en su artículo: *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (…)"..*

b) **Decreto No. 654 de 2024** "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja."

c) Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores

a) Certificado N° 7294 del 20 de octubre de 2026, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-08819 del 21 de octubre 2026.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo indicado en el Decreto 002 de 2026 la Secretaría del Interior distrital presenta requerimiento técnico en donde se describe la necesidad de contratar el **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** en los siguientes términos:

"El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia,

eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.

Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y DICTAN OTRAS BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Decreto No. 002 del 02 de enero de 2026, Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito y se derogan los decretos N° 106 y 198 de 2025.

Artículo segundo del Decreto 002 del 02 de enero de 2026, que establece: ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.."(…)

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autcridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido, la Secretaría General, como entidad encargada de garantizar la operación y el correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito de Barrancabermeja, quien adelantara el proceso de selección de contratista conforme al presente requerimiento presentado por la Secretaría Distrital del Interior.

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 29 del Decreto Distrital No. 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y definió las funciones de sus dependencias, constituyéndose así la razón para la formulación del siguiente proyecto de inversión:

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA PARA FOMENTAR BUENAS PRACTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."
Programa Distrital: 4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.
Meta de Producto: 4501004 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN
BPPID: 20250680810092
BPIN: 202500000034772

Proyecto certificado el 22 de septiembre de 2026, primera actualización 2026, con validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Suscrito por la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación.

Contando con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2026 (CEPAA) 7294 del 20 de octubre de 2026, con código UNSPSC:

COD. UNSPSC	*PRODUCTO*
14111507	*papel para impresora o fotocopiadora*
90101800	*servicios de comida para llevar y a domicilio*
78101803	*Servicios de transporte de vehículos*
80111701	*Servicios de contratación de personal*
14111506	*papel para impresión de computadores.*
53103000	*Camisetas*
80141607	*gestión de eventos*
80141611	*servicios de personalización de obsequios o productos*
52161500	*equipos audiovisuales*
82101600	*publicidad difundida*
82141500	*servicio de diseño artístico*

Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-08819 del 21 de 2026 con identificación presupuestal - 2.3-45-4501-1000-4501004 -202500000034772-2.3.2.0 2.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: Código nacional Policía Y Convivencia Ley 1801 De 2016- Rec. Del Balance, por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($234.764.948,41)

El presente proyecto surge como respuesta institucional a la necesidad apremiante de fortalecer la convivencia ciudadana como pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del territorio. Actualmente, el Distrito de Barrancabermeja registra un panorama complejo

caracterizado por la recurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia, los cuales impactan negativamente el tejido social, la seguridad, la salud pública y la apropiación del espacio común.

Si bien el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) está orientado a prevenir y corregir las conductas que perturban la armonía social y su entorno asignando a las autoridades de policía el conocimiento y la resolución de estos conflictos, la realidad del territorio demuestra que la facultad sancionatoria resulta insuficiente si no se acompaña de una estrategia pedagógica y preventiva de alto impacto que transforme los comportamientos colectivos desde la base comunitaria

El Distrito de Barrancabermeja se ha visto afectado históricamente por conflictos sociales, dinámicas de violencia, desigualdad, debilidad institucional y un arraigado déficit en el sentido de pertenencia por lo público. Este escenario se refleja de manera tangible en las estadísticas oficiales de las autoridades de policía; de acuerdo con los reportes de la Policía Nacional, entre el 1 de abril de 2024 y el 16 de marzo de 2025, las infracciones más recurrentes al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) en el Distrito se agrupan en los siguientes componentes críticos:

- *Integridad y Seguridad Ciudadana: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad física (Art. 27); uso o manipulación de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas (Art. 30); y conductas ilícitas que afectan la seguridad sobre equipos terminales móviles (Art. 95).*

- *Tranquilidad y Relaciones Sociales: Acciones que impactan negativamente la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas (Art. 33); comportamientos contrarios a la convivencia frente a las autoridades de policía (Art. 35); y conductas que vulneran la protección y derechos de niños, niñas y adolescentes (Art. 38).*

- *Entorno Urbano y Salud Pública: Daños y afectaciones a la prestación de servicios públicos (Art. 28); consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas en perímetros de establecimientos educativos (Art. 34); conductas que atentan contra la salud pública (Art. 110); malas prácticas de limpieza, recolección de residuos sólidos y escombros (Art. 111); tenencia irresponsable de animales domésticos y de compañía (Art. 124); y el deterioro o invasión del espacio público (Art. 140).*

- *Actividad Económica y Protección Ambiental: Incumplimiento de requisitos y normas esenciales en el desarrollo de actividades comerciales (Arts. 92 y 93); así como afectaciones directas a la preservación de la flora, fauna silvestre y calidad del aire (Arts. 101 y 102).*

La recurrencia de estos comportamientos infractores en Barrancabermeja evidencia que no deben entenderse simplemente como transgresiones individuales y aisladas, sino como síntomas estructurales de un déficit generalizado en cultura ciudadana, educación cívica y confianza institucional, factores que se ven directamente agravados por la informalidad, las limitaciones en el control operativo y la baja participación comunitaria.

Por consiguiente, desde una perspectiva estrictamente preventiva, resulta indispensable superar el enfoque punitivo tradicional e intervenir de manera directa en las reglas informales tanto morales como sociales que rigen el comportamiento colectivo en el territorio. Para lograrlo, se hace imperativo implementar una política pública de cultura ciudadana que se fundamente en acciones pedagógicas descentralizadas, estrategias comunicacionales de alto impacto, la promoción de buenas prácticas colectivas y la mitigación oportuna de conductas de riesgo.
Bajo este marco técnico y conceptual, la presente contratación tiene como objeto ejecutar una estrategia integral que articule de manera eficiente el diseño de campañas masivas, el desarrollo de los conversatorios pedagógicos formativos, la producción de materiales educativos y la creación de espacios de diálogo e interacción, tanto presenciales como digitales. A través de estas herramientas operativas, se transmitirán mensajes claros, contundentes y sostenibles en el tiempo, orientados a robustecer los valores cívicos, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos en el Distrito de Barrancabermeja.

La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) define en su artículo 5° la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, los bienes y el ambiente, soportada en cuatro categorías: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública. Si bien el conocimiento y solución de estos conflictos atañe a las autoridades de policía bajo el principio de respeto mutuo y dignidad consagrado en el artículo 171, la realidad del Distrito exige un despliegue operativo que complemente la facultad sancionatoria.

Asimismo, la gestión de estas conductas se enmarca en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa (Decreto 1284 de 2017) y el Decreto Distrital 0312 de 2021, el cual reglamenta el procedimiento para el cobro coactivo de las multas contempladas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 (corregido por el Decreto 555 de 2017). Sin embargo, la evidencia demuestra que las medidas coercitivas y pecuniarias son insuficientes si no se abordan las causas estructurales del problema.

Como marco legal de este proyecto de inversión, además de las normas antes señaladas y concordante con lo establecido en el "resumen ejecutivo", se cita lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar al servicio de los intereses generales, así como al servicio de las ciudadanías, por lo que sus funciones y actividades deben desarrollar de manera directa los fines esenciales que le son aplicables en los términos previstos en el artículo 2 ibidem que dispone que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- *Ley 136 de 1994, Que la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del municipio", establece lo siguiente:*

(...) "ARTICULO 3. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS (...)

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. (...)

(...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. (...)

- *Resolución 0108 de 2022 - 0108 de 26 de enero de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución No. 1513 de 2021 y determinó que el día 24 de abril de 2022 se realizará las elecciones atípicas de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el período 2022-2026*

- *Acuerdo 002 de 2005 – Por medio del cual se deroga 026 de 1992, se crea y se constituye y reglamenta el fondo de desarrollo comunitario del municipio de Barrancabermeja.*

- *Artículo 100 de la Ley 2166 de 2021 - Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.*
- *Plan de desarrollo nacional "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026"*
- *Plan de desarrollo departamental " Es tiempo de Santander 2024-2027"*

- *Plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027*

Los comportamientos infractores en el Distrito de Barrancabermeja no deben entenderse simplemente como transgresiones individuales, sino como síntomas estructurales de un déficit en cultura ciudadana, educación cívica y confianza institucional, originados por factores como la informalidad, la debilidad en el control y la limitada participación comunitaria. Desde una perspectiva estrictamente preventiva, resulta indispensable superar el enfoque punitivo tradicional e intervenir de manera directa en las reglas informales tanto morales como sociales que rigen el comportamiento colectivo de la ciudadanía.

El Distrito de Barrancabermeja enfrenta un desafío crítico en materia de cohesión social y relaciones familiares. El análisis de los registros institucionales evidencia una demanda persistente y crítica de atención asociada a violencias intrafamiliares y de género.

Durante el año 2025, se reportó la atención de 6.119 usuarios y la apertura de 1.268 procesos formales. Esta tendencia se mantiene con gravedad durante el periodo de enero a agosto de 2026, alcanzando ya los 4.505 usuarios atendidos y 854 procesos aperturados. Estas cifras demuestran que la respuesta reactiva del Estado debe acompañarse de una estrategia integral de prevención primaria y mitigación del riesgo. Por tanto, el proyecto se justifica en la necesidad imperiosa de intervenir directamente en los territorios para reducir los comportamientos contrarios a la convivencia, mitigar la vulnerabilidad de las poblaciones priorizadas (niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores) y evitar la saturación de las rutas de atención institucional a través de la educación y el diálogo social.

El proyecto tiene como objetivo fomentar la sana convivencia ciudadana y la cultura democrática en Barrancabermeja, desplegando acciones de prevención, sensibilización, formación y orientación comunitaria. La intervención abordará de manera diferenciada tres ejes temáticos:

1. Prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes: promover entornos protectores, crianza respetuosa, reconocimiento de derechos, prevención del maltrato y activación oportuna de las rutas de protección.

2. Prevención de las violencias contra las mujeres: sensibilizar sobre las violencias basadas en género, identificar conductas de control y agresión, promover relaciones igualitarias y divulgar los mecanismos de denuncia y protección.

3. Prevención del maltrato y las violencias contra las personas adultas mayores: fomentar el respeto, la dignidad, el cuidado responsable, la prevención del abandono y la negligencia, y la identificación de situaciones de abuso físico, psicológico, económico o patrimonial.

Bajo este escenario, se hace imperativo el desarrollo de un despliegue operativo e institucional enfocado en la promoción y prevención de conductas de riesgo. Esto requiere de una intervención directa y de alto impacto que no solo involucre al ciudadano de manera aislada, sino que fortalezca las habilidades de las familias y las comunidades organizadas como principales "unidades protectoras" del tejido social. El objetivo fundamental es consolidar una ciudadanía activa que reconozca y asuma la corresponsabilidad frente al cuidado del espacio público y la seguridad local.

Por lo tanto, la presente contratación se justifica en la necesidad de implementar acciones pedagógicas y estrategias comunicacionales masivas que propicien la apropiación de valores cívicos, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos. Estas herramientas operativas actuarán como un complemento social estratégico a la facultad sancionatoria de las autoridades de policía, garantizando la sostenibilidad de la sana convivencia en el Distrito.

Para dar cumplimiento a este propósito, la estructura estratégica de la intervención se desarrollará a través de los siguientes componentes

ACTIVIDAD 1 PERSONAL CONTEMPLADO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA CIUDADANA.

Los profesionales contemplados acá se planifican para el desarrollo de las diferentes actividades y tienen como propósito promover la convivencia pacífica, el respeto por los derechos y deberes ciudadanos, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de comportamientos que contribuyan a la construcción de entornos seguros, respetuosos e incluyentes en el Distrito de Barrancabermeja

Para su desarrollo, se llevará a cabo una fase inicial de alistamiento y preparación técnica del equipo de trabajo, que comprenderá la socialización de los objetivos y alcances del proyecto, la asignación de responsabilidades, la planificación metodológica y la preparación de los materiales pedagógicos y logísticos necesarios para la ejecución de las actividades.

Posteriormente, se desarrollarán jornadas de sensibilización, conversatorios, espacios de formación y actividades lúdicas, artísticas y participativas, orientadas a fortalecer la cultura ciudadana, fomentar el cumplimiento de las normas de convivencia, promover el reconocimiento de los derechos y deberes, prevenir las diferentes formas de violencia y fortalecer habilidades para la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad ciudadana. Estas acciones buscarán generar espacios de reflexión y participación comunitaria que contribuyan a transformar comportamientos que afectan la convivencia y a consolidar relaciones basadas en el respeto, la tolerancia y la inclusión.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, se contará con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las áreas social, psicológica y jurídica, personal artístico y personal de apoyo logístico. Cada uno contribuirá, desde sus competencias y responsabilidades, a la orientación de los procesos pedagógicos, la dinamización de los espacios participativos, la atención de las necesidades de la comunidad y la organización operativa de las jornadas

Es un proceso de formación durante el cual se realizará el alistamiento y aprestamiento del equipo base de trabajo del proyecto. Quien va a estar a cargo del desarrollo de las actividades que se va a desarrollar, se busca generar impactos directos en la construcción de ciudadanía en el Distrito de Barrancabermeja.

Para tal fin, se contará con un equipo profesional y Apoyo técnico que permita el desarrollo de las actividades institucional que permita el desarrollo de las operaciones encaminadas a la promoción y fomento de la convivencia ciudadana constituye un proceso estratégico de formación y preparación técnica. Su propósito fundamental es sentar las bases operativas, metodológicas y humanas para la implementación efectiva del proyecto, a través del alistamiento y aprestamiento de un equipo base de trabajo altamente calificado.

Este proceso tiene un componente formativo clave, ya que no se limita a la contratación de personal, sino que implica la inducción, articulación y fortalecimiento de capacidades de cada uno de los perfiles profesionales seleccionados. Estos profesionales no solo ejecutarán tareas técnicas, sino que serán los responsables de dinamizar el proyecto en el territorio, generando impacto comunitario y promoviendo cambios sostenibles en la cultura y convivencia ciudadana.
Para la ejecución de este proyecto se contará con un equipo de trabajo interdisciplinario, conformado por profesionales y personal de apoyo con experiencia y formación relacionada con las temáticas y actividades previstas. El equipo estará integrado, entre otros, por profesionales del área social, psicología y derecho, quienes estarán encargados de desarrollar las acciones de orientación, sensibilización, formación y pedagogía ciudadana; personal artístico local, que apoyará las actividades lúdicas, culturales y de sensibilización; y personal de apoyo logístico, encargado de la organización, adecuación y desarrollo operativo de las jornadas.

Los profesionales desarrollarán las actividades de acuerdo con sus competencias, promoviendo la participación activa de la comunidad y brindando herramientas para la prevención de las violencias, el reconocimiento de factores de riesgo y protección, el conocimiento de derechos y deberes, la orientación sobre rutas institucionales y el fortalecimiento de prácticas favorables para la convivencia.

Personal necesario compuesto por:

- *Coordinador del Proyecto: Liderará la planeación, supervisión y articulación de las acciones. Durante el proceso de formación inicial, establecerá lineamientos operativos y metodológicos, consolidando un enfoque territorial y participativo.*

- *Profesional piscología: Profesional encargado de apoyar el desarrollo de acciones de sensibilización, orientación y pedagogía para la prevención de las violencias y la promoción del bienestar, los derechos y la convivencia ciudadana.*

En el marco de sus actividades, deberá participar en el diseño y desarrollo de estrategias pedagógicas y de sensibilización dirigidas a la comunidad, con énfasis en la prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes (NNA), la prevención de las violencias contra las mujeres y la prevención de las violencias contra las personas adultas mayores, promoviendo factores protectores, reconocimiento de señales de riesgo, pautas de prevención y rutas de orientación y atención.

- *Profesional en el área del Derecho: Encargado de brindar orientación jurídica y desarrollar acciones de sensibilización, formación y pedagogía ciudadana relacionadas con la cultura de la legalidad, el respeto por las normas, los derechos y deberes ciudadanos y la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia.*

En el marco de sus actividades, deberá apoyar el desarrollo de jornadas pedagógicas y comunitarias orientadas al conocimiento y ejercicio de los derechos, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de las violencias y el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana. Asimismo, deberá brindar información y orientación sobre las rutas institucionales de atención y protección, de acuerdo con las situaciones identificadas y el alcance del proyecto.

- *Profesional Social: Encargado del relacionamiento comunitario y procesos de sensibilización ciudadana. Su formación se enfocará en enfoques de intervención social, pedagogía En el marco de sus actividades, deberá desarrollar acciones pedagógicas y de sensibilización dirigidas a la comunidad, con énfasis en la prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes (NNA), la prevención de las violencias contra las mujeres y la prevención de las violencias contra las personas adultas mayores, promoviendo entornos protectores, prácticas de respeto, corresponsabilidad ciudadana y mecanismos de prevención y atención.*

- *Diseñador Gráfico: Encargado de diseñar y desarrollar piezas gráficas y herramientas de comunicación visual para apoyar las acciones de sensibilización, formación y pedagogía ciudadana, así como las campañas de prevención y promoción de la convivencia desarrolladas en el marco del proyecto.*

- *Profesional en Producción Audiovisual: Encargado de realizar la producción y postproducción de piezas audiovisuales de corta duración, orientadas a la sensibilización y pedagogía ciudadana en materia de prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres y personas adultas mayores. Elaboración de videoclips de 1 a 3 minutos de duración. Mensajes claros, accesibles y acordes con el público objetivo. Formato de entrega MP4 – H.264, resolución mínima Full HD (1920 × 1080).*

Adaptación a formatos 16:9, 1:1 y 9:16, según el medio de difusión. Audio estéreo a 48 kHz, con niveles adecuados de diálogo, música y efectos. Inclusión de subtítulos en español. Grabación con equipos profesionales de captura de imagen, iluminación y sonido. Edición, montaje, corrección de color, musicalización y diseño sonoro. Incorporación de títulos, textos, gráficos o elementos animados cuando se requiera. Entrega de las piezas en formatos adecuados para su difusión en pantallas, YouTube y redes sociales.

- *Personal de Apoyo Logístico para el desarrollo de avanzadas ciudadanas y conversatorios Se contará con personal de apoyo logístico con formación básica primaria, básica secundaria o media y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades de apoyo logístico, comunitario, operativo o relacionadas, quienes tendrán a su cargo el acompañamiento y soporte operativo requerido para el adecuado desarrollo de las avanzadas ciudadanas, conversatorios, jornadas pedagógicas y demás actividades previstas en el proyecto.*

- *El personal estará encargado del diligenciamiento, manejo y control de las planillas de asistencia,*
- *realizará el registro fotográfico de las actividades*
- *También apoyar las actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y artísticas programadas en las avanzadas comunitarias, de acuerdo con las orientaciones del equipo profesional y la programación establecida.*
- *De acuerdo con las necesidades de cada jornada, este personal podrá apoyar actividades de convocatoria, recepción de participantes, organización de espacios, entrega de material pedagógico, manejo de elementos logísticos, acompañamiento durante las actividades y desmontaje y organización posterior de los espacios, así como las demás acciones de apoyo requerida.*

ACTIVIDAD 2: PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANA COMO ESPACIO PARA EL ENCUENTRO, LA CONVIVENCIA Y LA COHESION SOCIAL

- ✓ *CONVERSATORIOS POR LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA CIUDADANA POR COMUNA EN LAS SIETE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS.*

Se realizarán conversatorios territoriales en las comunas y corregimientos que conforman el Distrito de Barrancabermeja, como espacios de diálogo, participación ciudadana y construcción colectiva, orientados a identificar, analizar y priorizar las principales situaciones que afectan la convivencia y la calidad de vida de las comunidades, de acuerdo con las particularidades de cada territorio.

Los espacios estarán dirigidos a presidentes y representantes de las Juntas de Acción Comunales, líderes y lideresas comunitarias, representantes de organizaciones sociales, colectivos ciudadanos y habitantes del territorio, procurando una participación diversa y representativa de las comunidades. La convocatoria se realizará mediante la articulación con las Juntas de Acción Comunal y demás actores comunitarios, quienes contribuirán a la identificación y convocatoria de los participantes, para desarrollo de los conversatorios permitirá abordar los tres ejes temáticos definidos por el proyecto,

Se desarrollarán treinta (30) conversatorios presenciales durante un periodo de un (1) mes, distribuidos entre las siete (7) comunas urbanas de Barrancabermeja y los corregimientos de El Centro, El Llanito y La Fortuna, para un total de diez (10) territorios.
En cada territorio se realizará un (1) conversatorio por cada uno de los tres (3) ejes temáticos priorizados, para un total de tres (3) jornadas por territorio y treinta (30) jornadas durante el periodo de ejecución. Cada jornada tendrá una duración de tres (3) horas, para un total de noventa (90) horas de intervención presencial.

Se proyecta una participación promedio de cuarenta (40) personas por jornada, para alcanzar una meta de mil doscientas (1.200) participaciones durante el desarrollo de las actividades. Los conversatorios estarán orientados:

De acuerdo con la información reportada por las Comisarías de Familia, el Centro de Convivencia Ciudadana (CCC) y el Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), durante la vigencia 2025 se atendieron 6.119 usuarios y se abrieron 1.268 procesos relacionados con situaciones de violencia. Entre enero y agosto de 2026 se registraron 4.505 usuarios atendidos y 854 procesos abiertos. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias de sensibilización, formación y prevención de las violencias en el Distrito de Barrancabermeja.

En relación con los procesos abiertos, las mujeres representaron el 71,1 % en 2025, con 901 procesos, y el 70,0 % entre enero y agosto de 2026, con 598 procesos. Por su parte, los niños, niñas y adolescentes registraron 309 procesos en 2025 y 212 en los primeros ocho meses de 2026. En cuanto a las personas adultas mayores, se reportaron 58 procesos en 2025 y 44 entre enero y agosto de 2026. Estos registros sustentan la pertinencia de desarrollar acciones preventivas diferenciadas, de acuerdo con las necesidades de cada grupo poblacional.
En este contexto, se propone desarrollar tres ejes temáticos:

1. *Prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes: orientado a fortalecer los entornos familiares y comunitarios protectores, promover el reconocimiento de sus derechos, prevenir el maltrato y facilitar la identificación de situaciones de riesgo y el conocimiento de las rutas institucionales de atención.*

2. *Prevención de las violencias contra las mujeres: dirigido a promover el respeto por sus derechos, sensibilizar sobre las manifestaciones de violencia, fortalecer la identificación temprana de situaciones de riesgo y divulgar los mecanismos institucionales de atención y protección.*

3. *Prevención del maltrato y las violencias contra las personas adultas mayores: enfocado en promover el buen trato, prevenir situaciones de maltrato, negligencia y abandono, fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria y fomentar el reconocimiento de sus derechos y de las rutas de protección disponibles.*

La implementación de estos conversatorios permitirá generar espacios de diálogo, reflexión y aprendizaje comunitario para fortalecer conocimientos, promover relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad y contribuir a la prevención de las violencias en los entornos familiares y comunitarios.

El conversatorio Convivencia y Cultura Ciudadana: Hacia un Entorno Más Armónico es un espacio de diálogo participativo dirigido a la comunidad de las siete (7) comunas urbanas y los tres (3) corregimientos del Distrito de Barrancabermeja, orientado a generar procesos de sensibilización, reflexión y participación frente a las condiciones de vulnerabilidad y las situaciones que pueden afectar la convivencia, la protección y el bienestar de la población en cada comuna.

Durante cada encuentro se abordarán las principales situaciones relacionadas con los tres ejes temáticos priorizados, tomando como referencia datos disponibles, experiencias comunitarias y observaciones del territorio. A través de la participación activa de los habitantes de las comunas y corregimientos, se promoverá el diálogo, la reflexión y la identificación de factores de riesgo asociados a las violencias contra niños, niñas y adolescentes, las violencias contra las mujeres y el maltrato y las violencias contra las personas adultas mayores.

Estos espacios permitirán generar propuestas de prevención y acciones comunitarias orientadas a la protección de estas poblaciones, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación ciudadana. De esta manera, los conversatorios contribuirán a la construcción de entornos más seguros, protectores, respetuosos y armónicos, promoviendo una cultura de prevención y rechazo frente a cualquier forma de violencia y maltrato.

Para la ejecución de estas actividades se contará con un equipo de trabajo interdisciplinario, conformado por profesionales y personal de apoyo con experiencia y formación relacionada con las temáticas y actividades previstas.

- *Personal Artístico Local para actividades lúdicas, pedagógicas y artísticas para la convivencia: Persona con experiencia en presentaciones artísticas, culturales, comunitarias o en actividades de sensibilización social, encargada de diseñar, preparar y realizar un performance artístico orientado a la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia y la prevención de las violencias.*

El performance deberá integrar recursos de teatro, danza, música, expresión corporal y/o elementos visuales, abordando de manera creativa y pedagógica las siguientes temáticas:

- *Prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes (NNA).*
- *Prevención de las violencias contra las mujeres.*
- *Prevención de las violencias contra las personas adultas mayores.*
- *Prevención de situaciones que afectan la convivencia ciudadana.*
- *Promoción del respeto, la solidaridad, la empatía y la corresponsabilidad ciudadana.*

El performance tendrá una duración de diez (10) a veinte (20) minutos, será adaptable a espacios abiertos o cerrados y estará dirigido a públicos diversos. El personal artístico deberá articular su

participación con los profesionales encargados de los conversatorios, apoyando las actividades lúdicas, pedagógicas y de sensibilización mediante recursos teatrales, musicales, corporales o de expresión artística. Podrá incorporar elementos lúdicos, humor, crítica social y participación del público, de acuerdo con las temáticas, metodología y características de cada jornada.

- *Servicio de alquiler de salón con capacidad para cuarenta (40) personas: Servicio de alquiler de salón con capacidad para cuarenta (40) personas: se requiere el alquiler de un espacio físico adecuado para el desarrollo de conversatorios y actividades pedagógicas de sensibilización y prevención de las violencias en el entorno familiar, dirigidos a fortalecer la convivencia y la cultura ciudadana en el Distrito de Barrancabermeja. En este espacio se realizarán actividades relacionadas con los siguientes ejes temáticos: prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes, prevención de las violencias contra las mujeres; y prevención del maltrato y las violencias contra las personas adultas mayores. El salón deberá contar con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, mobiliario y disposición del espacio para facilitar la participación, el diálogo y el desarrollo de las actividades programadas, con capacidad para atender hasta cuarenta (40) participantes por jornada.*

Incluye sillas, mesas, sistema de sonido y aire acondicionado. La duración del servicio será de máximo tres (3) horas. El servicio deberá incluir un sistema de sonido adecuado para cubrir la totalidad del espacio del salón y garantizar que las intervenciones de los expositores sean claramente escuchadas por los cuarenta (40) asistentes. Asimismo, deberá contar con los equipos necesarios para la presentación de contenidos audiovisuales, incluyendo micrófonos, video beam y extensiones eléctricas.

Refrigerio Tipo A: Refrigerio individual compuesto por un alimento sólido a base de carne o pollo, con un peso mínimo de setenta (70) gramos, y una bebida con un contenido mínimo de doscientos (200) ml. Deberá entregarse un (1) refrigerio por cada participante, en empaque individual cuando se requiera, garantizando condiciones adecuadas de manipulación, conservación, higiene e inocuidad de los alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

Materiales: Suministro de papelería e insumos necesarios para el desarrollo de los conversatorios y actividades pedagógicas en las diferentes comunas y corregimientos. Los materiales serán utilizados por el personal de apoyo y los profesionales durante la ejecución de las jornadas.

El suministro contempla, entre otros, los siguientes elementos:

Resma de papel bond tamaño carta.
Marcadores permanentes surtidos.
Marcadores borrables para tablero blanco, paquete x 8 unidades.
Notas adhesivas removibles de 76 x 76 mm, paquete x 400 hojas.
Lápices de grafito 2 HB, paquete x 12 unidades.
Tajalápiz o sacapuntas metálico manual, tamaño estándar.
Cinta de enmascarar multipropósito de 48 mm x 25 metros.
Cinta transparente ancha de 48 mm x 200 metros.
Impresión de formatos y material requerido para las prácticas y actividades pedagógicas.
Bolsa ecológica en lona tipo bag, personalizada.
Bolsa ecológica en lona tipo bag personalizada: suministro de bolsas ecológicas en lona, personalizadas con la identidad gráfica del proyecto y mensajes alusivos a la convivencia y la cultura ciudadana, destinadas a ser entregadas individualmente a los participantes de los conversatorios comunitarios, como elemento de apoyo, recordación y promoción de los mensajes de sensibilización desarrollados durante estas jornadas.

ACTIVIDAD 3: REALIZAR AVANZADAS CIUDADANAS POR LA CONVICENCIA Y LA CULTURA CIUDADANA

Las Avanzadas Ciudadanas son acciones itinerantes de sensibilización, pedagogía y movilización comunitaria orientadas a promover la convivencia, el respeto, la corresponsabilidad y la participación ciudadana, mediante intervenciones directas en espacios públicos y comunitarios del Distrito de Barrancabermeja.

Se realizarán veinte (20) Avanzadas Ciudadanas durante un (1) mes, mediante jornadas presenciales, itinerantes y rotativas en las siete (7) comunas y los corregimientos de La Fortuna, El Centro y El Llanito, priorizando sectores y escenarios estratégicos de acuerdo con las necesidades identificadas y los resultados obtenidos en los conversatorios desarrollados en el marco del proyecto.

Cada avanzada tendrá una duración aproximada de tres (3) horas y contará con la participación de personal profesional, artístico y de apoyo logístico, de acuerdo con la metodología y las necesidades de cada jornada.

Las actividades podrán desarrollarse en parques, plazas, barrios, zonas comerciales, instituciones educativas, escenarios deportivos y culturales, salones comunales, espacios públicos y otros lugares de alta afluencia, incluyendo sectores urbanos y rurales priorizados.

Las jornadas podrán incorporar diálogos ciudadanos, juegos pedagógicos, representaciones teatrales, performances, activaciones culturales, campañas de sensibilización, socialización de mensajes y actividades participativas, orientadas principalmente a la prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, así como a la promoción del respeto, la empatía, la solidaridad, la tolerancia, la corresponsabilidad y el adecuado uso del espacio público.

Personal artístico local para actividades lúdicas, pedagógicas y artísticas en las avanzadas comunitarias. Se contará con dos (2) personas de talento artístico local durante treinta (30) días, para apoyar las veinte (20) Avanzadas Ciudadanas mediante actividades lúdicas, pedagógicas, culturales y artísticas orientadas a la promoción de la convivencia, la cultura ciudadana y la prevención de las violencias.

Personal artístico local para actividades lúdicas, pedagógicas y artísticas en las avanzadas comunitarias: Personal artístico local conformado por dos (2) personas, con experiencia en actividades artísticas, culturales, comunitarias o de sensibilización social, con capacidad para desarrollar presentaciones y performances de carácter lúdico y pedagógico.

Las intervenciones deberán integrar recursos de teatro, danza, música, expresión corporal, humor y/o elementos visuales, representando situaciones cotidianas relacionadas con la convivencia y la cultura ciudadana. Se desarrollarán principalmente en espacios públicos y lugares de alta concentración de población, abordando la prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas adultas mayores.

El personal artístico deberá articular sus intervenciones con el equipo profesional y de apoyo logístico, promoviendo la participación e interacción de la comunidad durante las Avanzadas Ciudadanas.

- *Hidratación para el personal del proyecto de botellas de agua potable tratada de 300 ml destinadas exclusivamente a la hidratación del personal que participa en la ejecución del proyecto.*

Para el desarrollo de las avanzadas se dispondrá de los elementos y recursos necesarios, entre ellos:

Un (1) pendo tipo B, destinado a la identificación y señalización de las jornadas comunitarias desarrolladas en el marco del proyecto.

El elemento incluirá:

- *Nombre del proyecto o estrategia.*
- *Nombre de la campaña o jornada.*
- *Logos institucionales*
- *Mensajes pedagógicos relacionados con los ejes temáticos desarrollados.*

Finalidad: Facilitar la identificación de los espacios donde se desarrollarán las jornadas comunitarias, orientar a los participantes y apoyar la divulgación de los contenidos pedagógicos asociados a las actividades del proyecto.

Se contempla la adquisición de una (1) unidad, la cual será reutilizada durante las diferentes jornadas programadas, evitando la adquisición de elementos adicionales de carácter promocional o suntuario y procurando el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Asimismo, se suministrarán tres mil (3.000) calcomanías adhesivas, destinadas a ser utilizadas durante las avanzadas comunitarias previstas en el marco del proyecto. Estas piezas contendrán mensajes pedagógicos relacionados con los ejes temáticos de cultura ciudadana, convivencia, prevención y participación comunitaria, y serán entregadas a los participantes y a la comunidad durante el desarrollo de las avanzadas.

Finalidad: Apoyar las acciones de sensibilización y pedagogía desarrolladas durante las avanzadas comunitarias, fortaleciendo la apropiación, recordación y réplica de los mensajes de cultura ciudadana en los diferentes espacios para la comunidad en general

La cantidad prevista corresponde a las necesidades estimadas para el desarrollo de las avanzadas comunitarias y su utilización estará limitada a fines pedagógicos y de sensibilización directamente relacionados con el objeto del proyecto, evitando elementos de carácter promocional o suntuario.

Se contará con el alquiler de equipos de amplificación, tales como megáfono, parlante y micrófono, requeridos para el desarrollo de las avanzadas comunitarias, con el fin de facilitar la orientación de los participantes, la socialización de los mensajes pedagógicos y la comunicación de las actividades programadas.

Finalidad: Garantizar condiciones adecuadas de comunicación y orientación durante el desarrollo de las avanzadas comunitarias, facilitando la participación de la comunidad y la transmisión efectiva de los contenidos de sensibilización y cultura ciudadana.

El alquiler de estos elementos se realizará únicamente durante las jornadas que lo requieran y por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades, priorizando el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Se elaborarán doscientos setenta y cuatro (274) afiches de sensibilización, destinados a apoyar las acciones pedagógicas desarrolladas durante las avanzadas comunitarias. Los afiches serán instalados en puntos estratégicos y espacios autorizados de los sectores intervenidos, tales como instituciones educativas, centros comunitarios, entidades públicas, centros de salud, comercios, parques, escenarios comunitarios, Juntas de Acción Comunal y otros lugares de alta afluencia.

Los afiches contendrán mensajes relacionados con los ejes temáticos de cultura ciudadana, convivencia, prevención y participación comunitaria, con el propósito de reforzar los contenidos abordados durante las avanzadas y facilitar su divulgación en los territorios intervenidos.

Finalidad: Fortalecer las acciones de sensibilización y pedagogía en materia de cultura ciudadana, ampliando el alcance de los mensajes trabajados durante las avanzadas comunitarias.

La cantidad de doscientos setenta y cuatro (274) afiches corresponde a las necesidades estimadas para el desarrollo de las avanzadas comunitarias y su uso estará limitado a fines pedagógicos y de sensibilización directamente relacionados con el objeto del proyecto.

Las jornadas contarán con la participación de personal artístico local, encargado de desarrollar actividades lúdicas, pedagógicas, culturales y artísticas, incluyendo performances, representaciones, dinámicas participativas y otras expresiones que permitan transmitir los mensajes de manera creativa, cercana y de fácil comprensión para la comunidad.

Se suministrarán camisetas de identificación al personal que participe directamente en las actividades del proyecto, incluyendo profesionales, personal artístico, personal logístico y demás integrantes requeridos para el desarrollo de las avanzadas comunitarias y los conversatorios. Estas permitirán identificar al equipo encargado de orientar, acompañar y desarrollar las actividades, facilitando su reconocimiento por parte de la comunidad.

Finalidad: Facilitar la identificación del personal durante las avanzadas comunitarias y los conversatorios, contribuir a la organización de las actividades y permitir que la comunidad reconozca al equipo responsable de su desarrollo.

Las camisetas estarán destinadas exclusivamente al personal que participe directamente en las actividades del proyecto, y la cantidad corresponderá al número de integrantes requeridos para su ejecución, evitando elementos adicionales de carácter promocional o suntuario.

Se desarrollará una estrategia de divulgación en redes sociales, mediante publicaciones y contenidos de sensibilización relacionados con las actividades, mensajes de convivencia y promoción de la participación ciudadana. Se proyecta realizar una (1) divulgación semanal, para un total de diez (10) publicaciones durante el período establecido para la estrategia de comunicaciones, permitiendo ampliar el alcance de los mensajes más allá de los espacios físicos intervenidos.

Para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo, los materiales y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, se contará con servicio de transporte terrestre durante un (1) mes de ejecución del proyecto, destinado al traslado oportuno del personal y los recursos necesarios para atender las avanzadas comunitarias, conversatorios y demás jornadas programadas en los diferentes sectores urbanos y rurales del Distrito de Barrancabermeja.

Durante esta jornada, se socializarán los resultados obtenidos en conversatorios anteriores, destacando los principales hallazgos, acuerdos y propuestas de solución. La actividad tiene como propósito generar un impacto directo en las comunidades, promoviendo la reflexión, la sensibilización y la acción conjunta frente a las problemáticas identificadas, al tiempo que se fomenta una cultura ciudadana de corresponsabilidad y respeto por el entorno urbano.

Además, esta avanzada servirá como un espacio para fortalecer las redes comunitarias y propiciar el diálogo entre los diferentes actores sociales, incentivando la implementación de prácticas sostenibles que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los barrios visitados.

Finalmente, la complejidad metodológica, el enfoque diferencial entre las comunas del distrito de Barrancabermeja y la amplia cobertura territorial requerida para impactar a la población del distrito, se hace estrictamente necesaria la contratación de un equipo técnico y operativo especializado. La entidad no cuenta con la capacidad instalada suficiente para absorber este volumen de trabajo, por lo que se justifica la vinculación de profesionales idóneos para diseñar los talleres, liderar el despliegue en territorio y canalizar riesgos eficazmente. Sin este talento humano dedicado de manera exclusiva, no será posible cumplir con las metas de la política de convivencia ni garantizar la protección oportuna de los derechos humanos en el Distrito.

En conclusión, la contratación de este objeto contractual es el mecanismo idóneo y necesario para que la administración distrital mitigue el déficit de cultura ciudadana, reduzca los índices de conflictividad local y consolide entornos seguros a través de la pedagogía social preventiva.

De acuerdo con el análisis del sector y el estudio económico realizado, se determinó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, sin exceder el límite de la mayor cuantía. En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente el literal b) del numeral 2 del artículo 2, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal. En lo no previsto por las normas especiales, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

7 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR

"APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances:

1. Cumplir con el servicio requerido desarrollando el objeto contratado, ejecutando las diferentes actividades, según especificaciones técnicas.
2. El contratista prestará servicios integrales de apoyo logístico, técnico, metodológico, pedagógico y artístico para la planeación, coordinación, difusión y ejecución de las avanzadas ciudadanas, conversatorios, conversatorios y jornadas pedagógicas dirigidas a la comunidad en general del Distrito de Barrancabermeja.
3. El contratista será responsable de la **contratación y vinculación de personal de mano de obra calificada y no calificada** necesario para la ejecución del contrato, incluyendo profesionales, personal logístico y de apoyo, garantizando su idoneidad y competencias, conforme a las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado.
4. Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial, garantizando el suministro oportuno de los materiales didácticos, elementos de papelería, ayudas audiovisuales, sistemas de sonido, bolsas ecológicas y camisetas, material impreso de sensibilización (afiches y calcomanías) contemplados para las jornadas, según especificaciones técnicas.
5. Diseñar, producir y entregar piezas gráficas, afiches de sensibilización y videoclips audiovisuales pedagógicos, para así realizar una (1) divulgación semanal, para un total de diez (10) publicaciones de divulgación en redes sociales institucionales o alternativas autorizadas.
6. El contratista prestar el servicio de entrega de refrigerios e hidratación durante el desarrollo de los conversatorios y jornadas de capacitación, de acuerdo con la duración de las actividades y el número de participantes, garantizando condiciones adecuadas de alimentación, conforme a las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado.
7. Garantizar el servicio de alquiler de salón con capacidad mínima para cuarenta (40) personas, el cual debe contar con silletería, mesas, sistema de aire acondicionado y ayudas tecnológicas (micrófonos, video beam y extensiones), para el desarrollo de los conversatorios y pedagógicos.
8. El contratista entregara camisetas de identificación al personal vinculado a las jornadas, incluyendo profesionales, personal artístico, personal logístico y demás integrantes que participen en la ejecución de las Avanzadas Ciudadanas mediante jornadas presenciales, itinerantes y rotativas, durante un período de un (1) mes, mediante jornadas presenciales, itinerantes y rotativas en las siete (7) comunas y los corregimientos de La Fortuna, El Centro y El Llanito.
9. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre integral para el traslado de profesionales, personal de apoyo y materiales requeridos para la ejecución de las jornadas, garantizando la cobertura en zonas urbanas y rurales del Distrito de Barrancabermeja, conforme a las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado.
10. El contratista debe presentar informes de ejecución acompañados de la evidencia fotográfica de alta calidad y soportes correspondientes de cada una de las jornadas de avanzadas, conversatorios y actividades lúdico-pedagógicas realizadas en cumplimiento de las condiciones técnicas indicadas
11. Realizar y entregar el registro de asistencia de los participantes en las respectivas planillas de control para: a) Asistencia a los 30 conversatorios presenciales y b) Entrega de material pedagógico, kits didácticos (Las bolsas serán entregadas individualmente a los participantes de los conversatorios comunitarios),Las planillas deberán contener como mínimo la siguiente información estructurada: nombres completos, número de identificación, comuna o corregimiento de residencia, teléfono de contacto y firma física del ciudadano.
12. Presentar evidencia fotográfica en cumplimiento de las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas.
13. El contratista ejecutará las demás actividades logísticas, técnicas y operativas requeridas por la entidad contratante durante la vigencia del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al adecuado desarrollo de las jornadas, conforme a las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado.

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En lo correspondiente a la especificación del objeto contractual, se allega el documento de anexo técnico en el que se especifican las condiciones que permitirán la ejecución del objeto contractual, el cual hace parte integral del presente documento.

7.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

COD. UNSPSC	PRODUCTO
14111507	papel para impresora o fotocopiadora
90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio
78101803	Servicios de transporte de vehículos
80111701	Servicios de contratación de personal
14111506	papel para impresión de computadores.
53103000	Camisetas
80141607	gestión de eventos
80141611	servicios de personalización de obsequios o productos
52161500	equipos audiovisuales
82101600	publicidad difundida
82141500	servicio de diseño artístico

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

8.2 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada- procedimiento de menor cuantía esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía, correspondiendo el valor del presupuesto oficial a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($234.764.948)** y teniendo en cuenta el objeto a contratar. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

8.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2.Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b. Ley 1159 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
c. Ley 1474 de 2011: (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
d. Ley 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones)
e. Ley 590 de 2000 (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f. Ley 816 de 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública)
g. Decreto 2680 de 2009 (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales)
h. Decreto Ley 4170 de 2011 (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública)
i. Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o retornar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
j. Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
k. LEY 1882 DE 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
l. Ley 2069 de 2022 (Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia)
m. Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
n. Ley 2195 de 2022 (Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($234.764.948) INCLUIDO IVA equivalente a 134,08 SMMLV**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).

NOTA 1: VER PRESUPUESTO OFICIAL DOCUMENTO ANEXO A LOS ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el banco de programas y proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentran inscritos, viabilizado y actualizado el proyecto denominado:

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, de la Secretaría del Interior, proyecto de inversión que se encuentra enmarcado en el Sector de Inversión Territorial: GOBIERNO TERRITORIAL, de la Línea Estratégica: SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS; Programa Distrital: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario de Planeación Distrital, con fecha del 16 de octubre de 2026.

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad No. 26-08819 del 21 de octubre de 2026

10.2 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista de la siguiente manera:

UN único pago del 100% con la suscripción del acta final y de liquidación, previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero - contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato, la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionen la prestación de los servicios y los elementos entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y/o certificado de aportes a parafiscales y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución.
NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentará para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada.
NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

10.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos

están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital – Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS – Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	4%	Valor del contrato antes del IVA
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	1,0%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT (**$8.714.825.000**). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del **1%. Acuerdo 020 del 2024**
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Total Descuentos	**14,40%**	No se suma la Retención de IVA

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

10.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar. el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja

12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el presente proceso SI PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso NO supera el umbral de limitación establecido por el mencionado decreto.

13 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta, para ellos tendrán en cuenta lo siguiente:

A) En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.

   La entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar interés en participar

B) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 que enuncia: *"(…) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará".*

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno). Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por el municipio. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar se realizará una vez apertura do el proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

NOTA 2: En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

- CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESO DE CARÁCTER ALIMENTARIO-REDAM.

15.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

15.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de conciciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

15.4 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- INFRAESTRUCTURA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO COMO OPERADOR PROFESIONAL

15.5 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

15.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1,35
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 0,45
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$	Mayor o igual a 2,19

Nota 1: A partir del 1° de enero de 2025, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con los requisitos de capacidad financiera, que se encuentren en firme y vigentes en el registro único de proponentes.

Nota 2: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 3: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

15.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,04

Nota 1: A partir del 1° de enero de 2025, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con los requisitos de capacidad financiera, que se encuentren en firme y vigentes en el registro único de proponentes.

Nota 2: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

15.5.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para

proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	39,50 PUNTOS
2	FACTOR TÉCNICO	50 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
5	PUNTAJE PARA MIPYMES	0,25 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

En caso de que el proceso de selección se encuentre limitado a la participación de MIPYMES, en la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	39,75 PUNTOS
2	FACTOR TÉCNICO	50 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

17 RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

18 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

Cat	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor E. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

19.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

19.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[1] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

[1] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores[4]

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.295.106.607 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

[2] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[3] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

[4] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde $27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

19.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20 OBLIGACIONES

20.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DISTRITO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2 Ejercer la supervisión del contrato.
3 Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4 Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc.,

requeridas por el contratista.

5 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

6 Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.

7 Recibir todos los bienes entregables que en desarrollo del objeto contractual deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.

8 Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

20.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del términc establecido por la Entidad
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
16. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
20. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
21. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
22. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en

el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

23. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, , quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
25. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

20.2.1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Son obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio logístico contratado con las especificaciones técnicas y presupuesto de cantidades unitarios pactadas cuando sean requeridas por los supervisores del contrato.
2. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
4. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del DISTRITO.
5. Autorizar al DISTRITO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
6. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° de la Ley 80 de 1.993.
7. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
9. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Distrito que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Distrito.
11. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.
12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, cantidades, calidades, plazos, infraestructura y capacidad establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada que hacen parte integral al contrato
13. Designar personal para la coordinación de las actividades contractuales a desarrollar, el cual será el enlace operativo con el supervisor del contrato por parte del Distrito.
14. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones de ejecución estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad.
15. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los servicios que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los que sean deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el/los supervisores (es) cuando no los encontrare adecuados.
16. Suscribir todas las actas de ejecución y aquellas que se surtan en el desarrollo del contrato por parte del coordinador designado.

17. Informar oportunamente al DISTRITO a través del supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
21. Toda modificación parcial o total de las especificaciones de los elementos u objetos del presente estudio deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
22. Entregar al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, las pruebas de entrega, con el ánimo de verificar las mismas.
23. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
24. Deberá tener comunicación con los Comités municipales u organismos de planeación y/o organización que sean formados por el Distrito de Barrancabermeja para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar.
25. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
26. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

21. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, esto es, el **SECRETARIO DEL INTERIOR** o a quien este delegue, y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto No. 654 de 2024), como lo determinado en el decreto 100 de 2025 y decreto 106 de 2025, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

22. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
ANEXO: Análisis del Sector
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se **CONCLUYE QUE:**

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA** para la contratación de la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Ariel Urzola (Aspectos Técnicos-experiencia) Olga Patricia Máquez Calderón (Aspectos jurídicos) Irene Cabadía Rivera (Aspectos financieros y de capacidad organizacional)		Octubre de 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom (Secretario General)		Octubre de 2026
Vo. Bo.	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS** SECRETARIO DEL INTERIOR DISTRITAL	Laura Cotrina T.	Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			